



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA SERVICIOS GENERALES

LICITACIÓN SELECTIVA No. BCN-45-181-16 “CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) - II COVOCATORIA”

Integrantes del Comité de Evaluación de conformidad a lo que establece el Arto. 15 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto. 31 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

- **Unidad de Adquisiciones**
- **Asesoría Jurídica**
- **Dirección de Servicios Generales**

Agosto 2016

999

AL



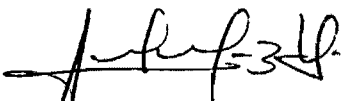
Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN SELECTIVA BCN-45-181-16 “CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) – II CONVOCATORIA”

El Área de Adquisiciones del **Banco Central de Nicaragua**, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, de conformidad a Resolución No. **UDA-45-08-16-BCN** emitida por la Administración Superior, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para **“CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) – II CONVOCATORIA”**.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados conforme las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
3. El Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación, puede obtenerse a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni y de la página web www.bcn.gob.ni.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en físico hasta un día antes de la apertura de ofertas, para lo cual deberá realizar un depósito de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, pago no reembolsable. Una vez realizado el depósito, presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua con original de la minuta del depósito para el retiro correspondiente.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.
6. La oferta deberá entregarse en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar **el día 05 de Septiembre del año 2016 a las 9:00 a.m.** La misma deberá entregarse en idioma español y expresar precios en córdoba, moneda nacional.
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta.
8. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un porcentaje del **1%** del precio total de la oferta.
9. Las ofertas serán abiertas a las **9:15 a.m. el 05 de Septiembre del año 2016**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Capacitación del Banco Central de Nicaragua.


Arlen Lissette Pérez Vargas
Profesional en Adquisiciones I



Unidad de
Adquisiciones

946



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Servicios Generales

Resumen Descriptivo

PARTE 1: PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los Oferentes en la preparación de sus ofertas. También proporciona información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada contratación y complementa la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para evaluar la oferta y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el contrato.

Sección IV. Formularios de la Oferta

Esta sección contiene los formularios de Oferta, Listas de Servicios, Actividades, Precios, que el oferente deberá presentar con la oferta.

PARTE 2: REQUISITOS DE SERVICIOS GENERALES

Sección V. Especificaciones Técnicas

Esta sección incluye toda la información sobre los Servicios Generales a contratar, el lugar en el cual deben realizarse los servicios, cómo y cuándo se requieren, sus especificaciones y planos si aplican y demás requisitos de dichos Servicios.

PARTE 3: CONTRATO

Sección VI. Modelo del Contrato

Esta sección incluye el modelo del Contrato que deberán suscribir las partes, al que deben incluirse las particularidades propias del objeto que ha sido adjudicado, así como las condiciones comerciales, administrativas y de cualquier naturaleza que le fueran aplicables.

[Handwritten signature]

955



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Índice General

PARTE 1:	Procedimiento de Licitación.....	5
Sección I.	Instrucciones a los oferentes (IAO).....	6
Sección II.	Datos de la Licitación (D D L).....	25
Sección III.	Criterios de Evaluación y Calificación.....	27
Sección IV.	Formularios de la Oferta.....	28
PARTE 2:	Requisitos de Servicios Generales.....	40
Sección V.	Especificaciones Técnicas.....	40
PARTE 3:	Contrato.....	43
Sección VI.	Modelo de Contrato.....	43

fl



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 1: Procedimientos de Licitación

Cronograma del desarrollo del procedimiento de Licitación Selectiva No. BCN-45-181-16 “CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) – II CONVOCATORIA”

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación selectiva los oferentes.	A partir del 26 de agosto hasta un día antes de la apertura	8:30 a.m. a 3:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
2	Plazo para recibir solicitudes de aclaración al PBC.	29 de Agosto 2016	8:00 a.m. a 2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
3	Plazo para interponer recurso de Objeción al documento de licitación.	30 de Agosto 2016	8:00 a.m. a 2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
4	Reunión de Homologación	30 de Agosto 2016	9:00 a.m.	Sala de Capacitación BCN
5	Plazo para responder a los oferentes sus solicitudes de aclaración al Documento de Licitación.	30 de Agosto 2016	Hasta las 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
6	Plazo para presentar Ofertas.	05 de Septiembre 2016	9:00 a.m.	Recepción del Banco Central de Nicaragua
7	Apertura de Ofertas.	05 de Septiembre 2016	9:15 a.m.	Sala de Capacitación BCN
8	Plazo para que el BCN solicite aclaraciones a las ofertas recibidas.	06 de Septiembre 2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
9	Plazo para responder los oferentes las solicitudes de aclaraciones al BCN.	07 de Septiembre	8:00 a.m. a 2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
10	Plazo para calificar y evaluar las ofertas	Del 05 al 08 de Septiembre	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
11	Plazo para remitir propuesta de evaluación a los oferentes y a la Administración Superior.	06/09/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
12	Plazo para interponer Recurso de Aclaración	07/09/2016	8:00 a.m. a 2:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
13	Plazo para emitir dictamen de recomendación de ofertas.	08/09/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
14	Plazo para notificar a los oferentes y a la administración superior del dictamen de recomendación	09/09/2016	A partir de las 8:00 a.m.	Unidad de Adquisiciones
15	Plazo para dictar Resolución de Adjudicación y/o Declaración Desierta	Del 12 al 13/09/2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
16	Plazo para notificar Resolución de Adjudicación y/o Declaración Desierta	19/09/2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Unidad de Adquisiciones
17	Firma del Contrato (Fecha probable si no hay recursos).	03/10/2016	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Asesoría Legal



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. Generalidades

1. Alcance de la licitación

- 1.1 El Banco Central de Nicaragua, emite este Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que constituye las reglas administrativas que regirán para contratar los Servicios objeto de la presente Licitación.
- 1.2 La base legal de este procedimiento está constituido en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", cualquier disposición no contenida en el presente PBC se rige por las normas anteriores.
- 1.3 Para todos los efectos:
 - 1.3.1 El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita independientemente el mecanismo utilizado con prueba de recibido (correo electrónico, facsímil, télex);
 - 1.3.2 "Día" significa "día calendario."
- 1.4 El Contratante no se responsabiliza por la integridad del presente Pliego de Bases y Condiciones ni de sus modificaciones, cuando estos han sido obtenidos por medios distintos a los establecidos en la Convocatoria a Licitación.
- 1.5 Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. La presentación incompleta de la información o documentación requerida puede constituir causal de rechazo de la oferta.
- 1.6 Todos los actos realizados dentro del presente procedimiento de contratación se entenderán notificados a partir del día siguiente de su comunicación obligatoria por medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones electrónicas, telemáticas o cualquier medio de comunicación dirigida a la dirección suministrada por el Proveedor, con excepción de las regulaciones establecidas en la Ley y Reglamento. A solicitud del participante, se le notificará personalmente en la sede del Contratante. De no haber señalado el Oferente una dirección electrónica donde le notifiquen las actuaciones, deberán realizarse de forma escrita debiendo acreditarse las mismas en el expediente de la contratación.

2. Fuente de Financiamiento

- 2.1 El Banco Central de Nicaragua, sufragará el costo de esta contratación con recursos del Banco Central de Nicaragua.

3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Banco Central de Nicaragua, exige que todos los Oferentes, que participen, observen las más estrictas normas de ética durante el procedimiento de licitación y en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política, se define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones:
 - "Práctica corrupta" significa ofrecer, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor con el fin de influir la actuación de un servidor público en cuanto a un procedimiento de licitación o a la ejecución del contrato;

AR

999



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- “Práctica fraudulenta” significa la tergiversación o supresión de hechos con el fin de influir en el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato;
- “Prácticas colusorias” significa una confabulación o arreglo entre dos o más Oferentes con o sin el conocimiento del Banco Central de Nicaragua, con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales no competitivos;
- “Prácticas coercitivas” significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir su participación en un procedimiento de adquisición, o para afectar la ejecución de un contrato.

- 3.2 Si alguna persona natural o jurídica ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas se procederá conforme la legislación nacional vigente.

4. Oferentes elegibles

- 4.1 Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto solicitado.
- 4.2 Son elegibles para participar en esta licitación todos los Oferentes que cumplan:
- Los requisitos de capacidad para contratar según el Arto. 17 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.
 - Los requisitos incluidos en un Tratado de Libre Comercio cuando aplique en razón del objeto, umbral y Entidad cubierta.

5. Elegibilidad de los Servicios Generales

- 5.1 Todos los Servicios Generales, que hayan de proporcionarse de conformidad con esta Licitación y su contrato deben cumplir con las condiciones esenciales y con cada una de las especificaciones y requisitos indicados en este Pliego de Bases y Condiciones.
- 5.2 Para la elegibilidad de los Servicios Generales, el Oferente debe tomar todas las medidas necesarias a fin de asegurar el pleno cumplimiento de las condiciones esenciales, requisitos y especificaciones requeridas en esta Licitación.
- 5.3 Naturaleza y tipo de Servicios Generales.
- 5.4 Para efectos de este Pliego de Bases y Condiciones, se denominará Servicio General todas aquellas actividades relacionadas con el apoyo a las unidades decisoras y ejecutoras, de carácter eminentemente material, requeridos para desarrollar actividades relacionadas al funcionamiento y a la administración de la entidad: mantenimiento (tanto preventivo como correctivo, equipos e inmuebles), vigilancia o seguridad a través de cuerpos de protección física, limpieza, servicios de impresión (encuadernación, plastificado, empastado, encolchado, fotocopia, diseño, serigrafía, brochures, revistas y material de empaque); servicios de correo, transporte, servicios de publicidad, lavandería, soporte informático y otras similares que no impliquen el ejercicio de competencias públicas.

xl

979



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

B. Contenido del Pliego de Bases y Condiciones

6. Secciones del Pliego de Bases y Condiciones

- 6.1 El Pliego de Bases y Condiciones está compuesto por las Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican.

PARTE 1: Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta

PARTE 2: Requisitos de los Servicios Generales

- Sección V. Especificaciones Técnicas

PARTE 3: Contrato

- Sección VI. Modelo del Contrato

- 6.2 La Convocatoria y el programa son parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

7. Homologación del Pliego de Bases y Condiciones

- 7.1 En toda Licitación, el Banco Central de Nicaragua, por conducto de la Unidad de Adquisiciones, tendrá la obligación de señalar lugar, hora y fecha límite para recibir y aclarar cualquier duda que se tuviere respetándose los Pliegos de Bases y Condiciones.
- 7.2 Los proveedores participantes deberán formular sus solicitudes de aclaración por escrito o mediante comunicación electrónica, dirigida a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua, con atención a la Lic. Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I, al correo: licitaciones@bcn.gob.ni.
- 7.3 En toda Licitación Selectiva, dentro de los 3 (tres) días hábiles del período de presentación de ofertas, habrá una reunión de homologación de la que se elaborará un acta en la que se deben incluir los acuerdos del caso. El acta se hará llegar a todos los oferentes a través de cualquier medio establecido en el PBC.

8. Aclaración al Pliego de Bases y Condiciones

- 8.1 En los procesos de licitación selectiva la Unidad de Adquisiciones, recibirá y aclarará las consultas que tuvieren los oferentes por un período mínimo de 1 (un) día contado desde el día siguiente de la publicación del documento en el Portal Único de Contratación, las que deberán ser atendidas en un plazo no mayor de 1 (un) día hábil posterior a la fecha de vencimiento para la presentación de las mismas.
- 8.2 Vencido el plazo para la respuesta de consulta(s), la notificación de la(s) aclaración(es) se realizará por medios escritos a los posibles oferentes a través del portal único de contratación, en la sede de la Entidad o a los correos electrónicos de los participantes.

8

744,



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 8.3 Las solicitudes de aclaraciones no interrumpen el plazo para la presentación de ofertas, salvo que así resulte cuando las aclaraciones versen sobre aspectos esenciales del procedimiento de Contratación.

9. Objeción al Pliego de Bases y Condiciones

- 9.1 En todo caso en los procesos de licitación, podrán los oferentes, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, formular objeción escrita y debidamente motivada ante la Unidad de Adquisiciones, cuando se considere que el Pliego de Bases y Condiciones es contrario a los principios y disposiciones del procedimiento aplicable, o cuando se vulneren las normas en que debe fundarse.
- 9.2 Esta objeción deberá ser resuelta dentro de los 1 (un) día hábil siguiente a su presentación y si la resolución respectiva afecta aspectos sustanciales del pliego, se modificará el cómputo del plazo para presentar la oferta.
- 9.3 La No atención a las objeciones que sean formuladas al pliego acarreará la nulidad del proceso.

10. Correcciones al Pliego de Bases y Condiciones

- 10.1 El Banco Central de Nicaragua, a través de la Unidad de Adquisiciones y dentro de un plazo no mayor de 2 (días) días hábiles contados a partir de recibidas las aclaraciones, podrá efectuar modificaciones de oficio o a petición de cualquier proveedor participante, con el objeto de precisar o aclarar el Pliego de Bases y Condiciones. Para tales efectos, la Unidad de Adquisiciones deberá elaborar “**acta motivada**” y notificarla a los proveedores participantes en los medios establecidos en el PBC.
- 10.2 La corrección es una modificación simple cuando no cambie el objeto de la contratación, ni constituyan una variación fundamental en la concepción original de ésta, en este caso, se mantendrá el plazo original acordado de la fecha de la apertura.
- 10.3 La corrección del pliego constituye una modificación sustancial, cuando se introduzca una alteración importante considerada trascendente o esencial en la concepción original del objeto de la contratación. En este caso, el plazo de presentación y apertura de ofertas deberá ampliarse hasta por un cincuenta por ciento (50%) del plazo originalmente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

C. Preparación de las Ofertas

11. Costo de la Oferta

- 11.1 El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Banco Central de Nicaragua no estará sujeto al pago ni será responsable en ningún caso de los mismos, independientemente de la modalidad o del resultado del procedimiento de licitación.

12. Idioma de la Oferta

- 12.1 La oferta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con intercambios de información entre el oferente y el Banco Central de Nicaragua deberán ser escritos en idioma Español.
- 12.2 Todos los documentos que contengan información esencial de las ofertas se presentarán en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El oferente será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

Handwritten signature or mark.

Handwritten number 999.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

13. Documentos que Componen la Oferta

13.1 La Oferta estará compuesta, como mínimo, por los siguientes documentos vigentes:

- (a) Formulario de Oferta y Lista de Precios;
- (b) Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la Oferta.
- (c) Evidencia documentada que certifique que el o los bien (es) que proporcionará el Oferente son de origen elegible, si es el caso;
- (d) Evidencia documentada que demuestre el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en el PBC son cumplidos por el oferente;
- (e) Evidencia documentada, que establezca que el oferente esté calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada.
- (f) Documentos de elegibilidad del Oferente.
- (g) Oferta económica y el detalle de precios unitarios, cuando así sea establecido.

14. Formulario de Oferta y Lista de Servicios, Actividades y Precios.

14.1 El oferente presentará la Lista de Servicios, Actividades y Precios, según corresponda a los Servicios que realizará utilizando los formularios adjuntos al presente PBC.

15. Ofertas Alternativas

15.1 No se considerarán ofertas alternativas.

16. Precios de la Oferta y Descuento

- 16.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de la Oferta y en la Lista de Servicios, Actividades y Precios deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.
- 16.2 Todas las tareas y actividades deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Lista de Servicios, Actividades y Precios. Si una Lista de Servicios, Actividades y Precios detallan servicios pero no los cotiza, se asumirá que los precios están incluidos en los precios de otros servicios. Así mismo, cuando alguna tarea o actividad no aparezca en la Lista de Servicios, Actividades y Precios se asumirá que no está incluido en oferta, y de considerarse que la oferta cumple sustancialmente, se harán los respectivos ajustes.
- 16.3 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca indicando su método de aplicación.

17. Detalle de los precios

- 17.1 Los precios deberán cotizarse como se indica en cada formulario incluido en este PBC. El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Banco Central de Nicaragua la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho del Banco Central de Nicaragua para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos. Los precios indicados en la Lista de Servicios, Actividades y Precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:

AL

946



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (a) El Oferente indicará los precios de los Servicios que propone ejecutar detallando la descripción del servicio, unidad de medida, cantidad, el precio unitario, el monto del Impuesto de Valor Agregado (IVA), Sub-total y la suma (Precio Total).
- (b) El precio de los insumos necesarios para proporcionar los Servicios Generales, si los hubiere.
- (c) Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación, ni condicionados en forma alguna.

17.2 Los precios cotizados por el oferente serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo que el contrato sea de tracto sucesivo.
Una oferta presentada con precios ajustables no responde a lo solicitado y, en consecuencia, será rechazada.

17.3 Este llamado a Licitación es por ofertas para contratos individuales. Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de las actividades indicadas en cada servicio y al 100% de las cantidades indicadas para cada actividad del servicio. Los oferentes que deseen ofrecer reducción de precios (descuentos) por la adjudicación de más de un contrato deberán indicar en su oferta los descuentos aplicables a cada grupo, o alternatively, a los contratos individuales dentro del grupo.

18. Moneda de la Oferta

18.1 El oferente cotizará en la moneda oficial córdobas.

18.2 Los oferentes podrán expresar el precio de su oferta en moneda nacional. En cuyo caso la oferta sea presentada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, se aplicará el tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la presentación y apertura de oferta.

19. Documentos de elegibilidad del Oferente

19.1 Para establecer su elegibilidad los oferentes deberán presentar los documentos siguientes vigentes:

- (a) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores.
- (b) Declaración ante Notario Público, original o copia certificada de no tener impedimento para participar en el procedimiento de contratación, ni para contratar con el estado, de conformidad a lo establecido en los Artos. 17 y 18 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" que conoce, acepta y se somete al PBC y demás requerimientos del procedimiento de contratación, que es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenten para efectos del procedimiento, que conoce las sanciones contenidas en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".
- (c) Fotocopia certificada del Poder de Representación Legal, debidamente inscrito en el Registro Público competente en caso que aplique.
- (d) Presentar fotocopia simple debidamente certificada por Notario Público del Poder de Representación, la cual necesariamente deberá ser previa a la firma del contrato, cuando un oferente nacional esté representando a comerciantes extranjeros, debidamente legalizado y autenticado en el país de origen del comerciante y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.
- (e) Acuerdo de Consorcio para las empresas que presenten ofertas en consorcio.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (f) Fotocopia certificada por Notario Público de Escritura de Constitución de la Sociedad o empresa en su caso, debidamente inscrito en el Registro Público competente.
- (g) Certificación de Inscripción de comerciantes (para personas naturales)
- (h) Fotocopia de Cédula RUC.
- (i) Fotocopia de Solvencia Fiscal.
- (j) Formulario de Capacidad Financiera de al menos 2 años anteriores (2014 y 2015).
- (k) Los oferentes inscritos en la DGI como personas naturales, deben de cumplir con lo establecido en la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en la gaceta Diario Oficial No. 24 del 17/12/12, Arto. 249, numeral 8, para participar en este proceso de licitación.

20. Normas de calidad de los servicios

- 20.1 Las normas de calidad de los servicios así como las referencias a marcas o números de catálogos de los insumos necesarios que haya incluido el Banco Central de Nicaragua en los requisitos de los servicios son solamente descriptivas y no restrictivas.
- 20.2 Los oferentes pueden ofrecer otras normas de calidad, marcas, y/o números de catálogos siempre y cuando demuestren a satisfacción, que las sustituciones son sustancialmente equivalentes o superiores a las especificadas en los Requisitos de los Servicios.

21. Documentos que establecen las Calificaciones del Oferente

- 21.1 La evidencia documentada de las calificaciones del oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción del Banco Central de Nicaragua:
 - (a) Que ha sido debidamente autorizado por el fabricante o productor de los bienes a utilizar en la prestación del servicio para proporcionarlo en Nicaragua; por lo tanto, el oferente deberá presentar una Autorización del Fabricante mediante el formulario incluido en este PBC. **NO APLICA PARA ESTA CONTRATACIÓN.**
 - (b) En el caso de un oferente que no está establecido comercialmente en Nicaragua, dicho oferente tiene un representante legal en Nicaragua inscrito en el Registro Público respectivo y que si se le adjudica el contrato, está o estará representado por un Agente en Nicaragua equipado y con capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en las Condiciones del Contrato y/o las especificaciones y requisitos de los Servicios Generales.
 - (c) Que el oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

22. Período de Validez de las Ofertas

- 22.1 Las ofertas presentadas tendrán validez de 60 (sesenta) días calendario prorrogable por 30 (treinta) días calendarios más a solicitud del Banco Central de Nicaragua. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Banco Central de Nicaragua por incumplimiento al PBC.
- 22.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Banco Central de Nicaragua podrá solicitarle a los oferentes, por una vez, una prórroga no mayor del cincuenta por ciento del plazo original de su oferta expresado en la garantía de seriedad de oferta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 22.3 Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. Si se hubiese solicitado, un oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Seriedad de la Oferta. Los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirán ni permitirá que modifiquen sus ofertas y deberán prorrogar la validez de la Garantía correspondiente para ajustarla al plazo prorrogado.

23. Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la Oferta

- 23.1 El oferente deberá presentar como parte de su oferta una **(GARANTÍA BANCARIA O FIANZA) como Garantía de Seriedad de la Oferta, por un plazo de 60 (sesenta) días calendario prorrogable por 30 (treinta) días más a solicitud del Banco Central de Nicaragua.**

- 23.2 La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá expedirse por valor equivalente al 1% del valor total de la oferta, incluyendo impuesto y en moneda nacional, pudiendo solicitarse en una moneda de libre convertibilidad, y deberá ser:

- (a) Garantía Bancaria emitida por una Institución Financiera o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera de Nicaragua, deberá ser respaldada por una Institución autorizada por la Superintendencia de Bancos que permita hacer efectiva la garantía; **de conformidad a Circular administrativa DGCE/UN/08-2015**, emitida el 08 de Julio del año 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCE/MHCP). **(NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA).**
- (b) Estar sustancialmente de acuerdo a los formularios de la Garantía de Seriedad de la Oferta aprobado por el emisor con anterioridad a la presentación de la oferta;
- (c) Ser presentada en original;
- (e) Ofrecimiento de ser prorrogada en su validez por un período de 30 (treinta) días calendario posterior a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado.

- 23.3 La Garantía de Seriedad de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

- Un oferente retira o modifica su oferta durante el período de validez de la oferta especificado en el PBC.
- Si el Oferente seleccionado:
- no firma el contrato
- no suministra la Garantía de Cumplimiento

- 23.4 La Garantía de Seriedad de la Oferta de aquellas ofertas que no fueron seleccionadas serán devueltas una vez sean solicitadas en un plazo de 5 días hábiles. Y al oferente adjudicado una vez suministre Garantía de Cumplimiento.

- 23.5 La Garantía de Seriedad de la Oferta de una Asociación en Participación o Consorcio deberá ser emitido en nombre de la Asociación o consorcio que presenta la oferta. Si dicha Asociación o consorcio no ha sido constituida en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la asociación o consorcio, tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente.

✍



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

24. Formato y firma de la oferta

- 24.1 El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar dos copias de la misma y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.
- 24.2 El original y todas las copias de la oferta deberán constar en hojas simples, redactadas por medio mecánicos con tinta indeleble y deberán estar selladas, firmadas y rubricadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.
- 24.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta.
- 24.4 Todas las páginas contenidas en la oferta deberán ser foliadas en orden consecutivo, desde la primera hasta la última página. El foliado del original y las copias de la oferta deberá ser igual.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

25. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas

- 25.1 Los Oferentes deberán enviar sus ofertas personalmente o por representante debidamente acreditado.
- 25.2 Los Oferentes que presenten sus ofertas incluirán el original y cada copia en un solo sobre, cerrado en forma inviolable y debidamente identificado.
- 25.3 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán llevar:
- (a) Nombre y la dirección del Oferente;
 - (b) Estar dirigidos al Banco Central de Nicaragua y llevar la siguiente dirección: Km. 7 Carretera Sur 300 mts al Este.
 - (c) llevar la identificación específica de este procedimiento de **Licitación Selectiva No. BCN-45-181-16 "CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) – II CONVOCATORIA"**.
 - (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, conforme el calendario de contratación.

Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Banco Central de Nicaragua no se responsabilizará en caso que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

26. Plazo para presentar las ofertas

- 26.1 Las ofertas deberán ser presentadas y recibidas en el Banco Central de Nicaragua en la dirección Km. 7 Carretera Sur 300 mts al este a más tardar en la fecha y hora indicada en el calendario de licitación.
- 26.2 El Banco Central de Nicaragua, podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas mediante una corrección al Documento de Licitación, en este caso todos los derechos y obligaciones del Banco Central de Nicaragua y de los Oferentes, sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la fecha de ampliación.

Al
943



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

27. Ofertas tardías

- 27.1 El Banco Central de Nicaragua no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas.
- 27.2 Toda oferta que reciba el Banco Central de Nicaragua después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será devuelta al Oferente remitente sin abrir.

28. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas.

- 28.1 Un Oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el representante legal. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) presentadas por escrito acompañada de los respectivos sobres claramente marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION" y
 - (b) recibidas por el Banco Central de Nicaragua antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas.
- 28.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.
- 28.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.

29. Apertura de las Ofertas

- 29.1 El Banco Central de Nicaragua, llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecida.
- 29.2 Primero se abrirán los sobres marcados como "RETIRO" y se leerán en voz alta. El sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al Oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación pertinente contenga la autorización válida para solicitarlo y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 29.3 Seguidamente, se abrirán los sobres marcados como "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al Oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación respectiva contenga la autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- 29.4 Los sobres marcados como "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la misma y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.
- 29.5 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del oferente; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento; la existencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta y cualquier otro detalle que el Banco Central de Nicaragua considere pertinente. Solamente los



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

descuentos leídos en voz alta se considerarán en la evaluación. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, que se devuelven.

- 29.6 El Banco Central de Nicaragua, preparará un acta de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del oferente, si existe retiro, sustitución o modificación de ofertas; el precio de la oferta, el precio de los lotes si corresponde, incluyendo cualquier descuento si estaba permitido; la existencia o no de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Se les solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los oferentes que estuvieron presentes en el acto de apertura.
- 29.7 Los oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas, a solicitar se haga constar sus observaciones validadas con su firma en el acta de apertura, la cual deberá ser firmada por los miembros del Comité de Evaluación y por los Oferentes que deseen hacerlo.
- 29.8 La apertura de las ofertas no crea en ningún caso derechos adquiridos, pudiendo la oferta ser rechazada posteriormente por el Comité de Evaluación, según se establece en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y en el presente Documento de Licitación.

E. Evaluación y Comparación de las Ofertas

30. Confidencialidad

- 30.1 No se divulgará ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y post calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya notificado o publicado la adjudicación.
- 30.2 Ningún oferente se comunicará con Banco Central de Nicaragua sobre ningún aspecto de su oferta a partir del momento de la apertura de las ofertas y hasta la adjudicación del Contrato.

31. Aclaración de las Ofertas

- 31.1 Durante la etapa de evaluación, el Comité de Evaluación a través de la Unidad de Adquisiciones podrá solicitar a los oferentes, por escrito o en forma electrónica, aclaraciones a sus ofertas.
- 31.2 Las aclaraciones deberán efectuarse por los medios antes indicados y no podrán alterar el contenido de la oferta original, ni violentar el Principio de Igualdad entre los oferentes.
- 31.3 Las aclaraciones deberán ser presentadas por los oferentes dentro del plazo máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de aclaración y darse a conocer al resto de oferentes.

32. Cumplimiento de las Ofertas

- 32.1 Para determinar la mejor oferta, el Banco Central de Nicaragua se basará en el contenido de la propia oferta.

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 32.2 **Mejor oferta**, es aquella que mejor se ajusta una vez aplicados los factores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ningún caso se calificarán las condiciones que el proponente tenga en exceso de las mínimas requeridas para acreditar su capacidad para cumplir el contrato, en términos de experiencia, capacidad financiera, operativa, entre otros. Tales condiciones se exigirán exclusivamente de manera proporcional al valor y complejidad del objeto a contratar.

33. Principio de Subsancibilidad

- 33.1 En este procedimiento de contratación primará lo sustancial sobre lo formal. No podrán rechazarse las ofertas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones de capacidad del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de selección determinados en los pliegos de bases y condiciones o que no afecte la calificación de la oferta. Estos podrán ser aportados posteriormente mediante requerimiento de la entidad, si el oferente no aporta lo que se le requiera, se rechazará su oferta.
- 33.2 La Unidad de Adquisiciones otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación, para que el oferente los subsane, en cuyo caso la oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 33.3 **No se podrá subsanar:**
- (a) La falta de la firma en la oferta.
 - (b) La no presentación de la garantía Bancaria o Fianza de seriedad de la oferta.
 - (c) Los documentos a ser utilizados para determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el método de evaluación de las ofertas.
 - (d) Omisiones o errores en los precios unitarios de la oferta económica,
 - (e) Acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha máxima prevista para la presentación de las ofertas.
- 33.4 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con el PBC, el Comité de Evaluación corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:
- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si en opinión del Comité de Evaluación hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
 - (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
 - (c) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en número corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.
- 33.5 Si el oferente que presentó la oferta evaluada como la más favorable no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

34. Examen preliminar de las ofertas

- 34.1 El Banco Central de Nicaragua, examinará todas las ofertas para confirmar que todas las credenciales y la documentación técnica solicitada han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.

42

954



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

34.2 Antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua determinará si cada una de ellas contiene:

- (a) cumple con los requisitos de elegibilidad;
- (b) ha sido debidamente firmada;
- (c) está acompañada de la Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la Oferta; y
- (a) cumple sustancialmente con los requisitos esenciales de los documentos de licitación.

34.3 El Banco Central de Nicaragua rechazará las ofertas en los casos siguientes:

1. Cuando la oferta no estuviese firmada por el Oferente o su Representante Legal debidamente acreditado.
2. Cuando el Oferente presente oferta de diferentes entidades comerciales con un mismo producto sin estar autorizado en el pliego de bases y condiciones.
3. Cuando el Oferente presente más de una oferta, sin estar autorizado ello en el pliego de bases y Condiciones.
4. Cuando el Oferente no presentare las Garantías Bancarias o Fianzas requeridas.
5. Cuando las ofertas no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de bases y condiciones.
6. Contenga un precio ruinoso o no remunerativo para el oferente, que dé lugar a presumir su incumplimiento en las obligaciones contractuales por insuficiencia de la retribución establecida, previa indagación con el oferente con el propósito de averiguar si éste satisface las condiciones de participación y será capaz de cumplir los términos del contrato.
7. Cuando el Oferente no presente las aclaraciones a su oferta en el plazo y condiciones reguladas por el artículo 44 de la Ley.

34.4. El Comité de Evaluación descalificará al oferente en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el Oferente no satisficiera los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera, establecidos en la Ley y pliego de bases y condiciones.
- b. Cuando estuviere incurso en situaciones de prohibición para presentar ofertas o se encontrase sancionado de conformidad con la Ley.
- c. Cuando el Oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad.

35. Examen de Términos y Condiciones; Evaluación Técnica

- 35.1 El Banco Central de Nicaragua examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones técnicas solicitadas han sido aceptadas por el Oferente.
- 35.2 El Banco Central de Nicaragua evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada, para confirmar que todos los requisitos de los Bienes y Servicios del Documento de Licitación, han sido cumplidos, caso contrario la oferta será rechazada.

HP

959



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

36. Conversión a una sola moneda

- 36.1 Para efectos de calificación y evaluación de las ofertas, el Banco Central de Nicaragua convertirá todos los precios de las ofertas expresados en monedas distinto origen, a la moneda única definida en el pliego de bases y condiciones (Córdobas), utilizando el tipo de cambio oficial establecido a la fecha del acto de apertura de las ofertas por el Banco Central de Nicaragua.

37. Evaluación de las ofertas

- 37.1 El Banco Central de Nicaragua evaluará todas las ofertas que cumplen los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 37.2 Los valores, puntajes y los criterios aplicables a la evaluación técnica y económica deberán ser objetivos y congruentes con el objeto de la convocatoria, debiendo sujetarse a criterios de razonabilidad, racionalidad y proporcionalidad.
- 37.3 Así mismo, el presente PBC identifica y expresa con claridad y de forma expresa los documentos probatorios, que permitan valorar la capacidad del oferente y la calidad del servicio a adquirir.
- 37.4 La oferta técnica presentada será evaluada aplicando el método cumple o no cumple, sin asignar puntaje adicional al que exceda el mínimo requerido.
- 37.5 Si los servicios son estandarizables, el criterio de selección será únicamente el precio, en caso contrario, se deberá ponderar precio en calidad.
- 37.6 Para evaluar las ofertas, el Banco Central de Nicaragua utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en el PBC, so pena de nulidad.
- 37.7 Al evaluar las Ofertas, el Banco Central de Nicaragua considerará lo siguiente:
- (a) el precio cotizado;
 - (b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos;
 - (c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos;
 - (d) ajustes debidos a la aplicación de criterios de evaluación.
- 37.8. Al evaluar una oferta el Contratante excluirá y no tendrá en cuenta disposiciones relativas al ajuste de precios durante la ejecución del contrato.
- 37.9. Podrá permitirse a los Oferentes cotizar precios separados por uno o más lotes en atención a la organización de la adquisición en cuanto a la naturaleza, tipo, alcance, magnitud, complejidad o cualquier otra condición de los Servicios Generales requeridos.
- 37.10. El Contratante podrá adjudicar uno o varios lotes a más de un Oferente. La metodología de evaluación para determinar la adjudicación por lotes está detallada en la Sección III, Criterios de Calificación y Evaluación.

[Handwritten signature]

951



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

38. Poscalificación del Oferente

- 38.1 El Banco Central de Nicaragua, determinará a su entera satisfacción, si el oferente seleccionado como el que ha presentado la mejor oferta, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
- 38.2 Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones presentadas por el Oferente.
- 38.3 Una determinación afirmativa de la calificación del Oferente o de la oferta, será requisito previo para la adjudicación del contrato. Una determinación negativa resultará en el rechazo de la oferta del oferente, en cuyo caso el Banco Central de Nicaragua, procederá a determinar si el siguiente oferente que ha presentado la mejor oferta.
- 38.4 El Comité de Evaluación recomendará la adjudicación de la licitación al oferente que ajustándose a los requisitos esenciales de los documentos de licitación haya presentado la mejor oferta, estableciendo el orden de prelación para lo cual elaborará un informe que deberá hacer llegar a la Autoridad Máxima del Banco Central de Nicaragua con copia a cada Oferente.

39. Derecho de aceptar cualquier oferta o de rechazarla

- 39.1 El Banco Central de Nicaragua se reserva el derecho a aceptar o rechazar todas o cualquier oferta, de cancelar, declarar desierto o anular el procedimiento licitatorio, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Adjudicación del Contrato

40. Criterios de Adjudicación

- 40.1 El Banco Central de Nicaragua adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta haya sido determinada como la mejor oferta y determine que el oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente, así mismo se reserva el derecho de hacer adjudicaciones totales, parciales o por Lotes.

41. Suspensión o Cancelación

- 41.1 Si durante el desarrollo del procedimiento de licitación se suscitan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal desarrollo del mismo cuya solución pueda ser superada dentro de un plazo prudencial que no sea superior a treinta días calendarios y que no afecte el monto y objeto de la contratación, la entidad contratante podrá mediante Resolución motivada suspender el proceso de contratación administrativa, indicando expresamente el plazo de suspensión y las razones que lo motivan, pudiendo reiniciar el procedimiento de la contratación.
- 41.2 Si las circunstancias acontecidas por cualquiera de estas causas no puedan ser resueltas con la prontitud requerida dada la naturaleza de la contratación, la entidad deberá cancelar la misma, motivando mediante Resolución Administrativa tal circunstancia.
- 41.3 El acto de Suspensión o Cancelación no derivan responsabilidad alguna para el Banco Central de Nicaragua u organismo contratante. La resolución deberá ser notificada a los oferentes y publicarse en el portal único de contratación.

HP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

42. Adjudicación

- 42.1 La Licitación se adjudicará mediante Resolución motivada emitida por la autoridad máxima de la Entidad del Banco Central de Nicaragua dentro del plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del Dictamen de Recomendación del Comité de Evaluación, indicando, específicamente el nombre y cargo del funcionario autorizado para firmar el contrato.
- 42.2 Considerando la viabilidad económica, técnica y/o administrativa la adjudicación podrá ser total, parcial o a la única oferta presentada, siempre que sea conveniente para satisfacer el interés público perseguido con la contratación.
- 42.3 Una vez firme la resolución de adjudicación, la administración superior o su delegado del Banco Central de Nicaragua, procederá a formalizar el contrato de acuerdo con el modelo incluido en el Pliego de Bases y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 42.4 La Resolución de Adjudicación emitida por la autoridad máxima del Banco Central de Nicaragua será comunicada a los oferentes por el mismo medio empleado para la convocatoria, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su emisión.

43. De la Re-Adjudicación

- 43.1 El Banco Central de Nicaragua, podrá re-adjudicar la contratación de la licitación al oferente que sigue en orden de prelación cuando:
 - a. Cuando el oferente ganador haya sido notificado para presentarse a firmar el contrato y no se presenta dentro del plazo otorgado; sin que medie justa causa perdiendo automáticamente el derecho adquirido; sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.
 - b. Cuando el oferente adjudicado por cualquier razón termine anticipadamente el contrato sin haberlo ejecutado en más de un treinta (30%) por ciento.

44. Declaración Desierta

- 44.1. El Banco Central de Nicaragua, mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la licitación cuando:
 - a. No se presentare oferta alguna.
 - b. Se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones.
 - c. En el proceso de evaluación se comprueban errores sustanciales respecto a las especificaciones contempladas en el pliego de bases y condiciones.
 - d. No esté de acuerdo con el dictamen del Comité de Evaluación, fundamentando su desacuerdo en razones de interés público.
- 44.2. Cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del pliego de bases y condiciones que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario sin que se altere el objeto a contratar.

R

959



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 44.3. La resolución de Declaración de Desierta, no hará incurrir en responsabilidad contractual o pre-contractual alguna al Contratante.
- 44.4. La Resolución de Declaración de Desierta deberá ser notificada a los oferentes en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la comprobación de las causales indicadas en el numeral 44.1, y publicarse en el portal único de contratación sin perjuicio del uso de otros medios de publicación.

45. Recursos

- 45.1 Los oferentes tienen derecho a hacer uso de los Recursos que la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", disponen en su Capítulo X y Título X, respectivamente.

46. Firma del Contrato

- 46.1 Una vez consentido o administrativamente firme la adjudicación, los plazos para suscribir el contrato son los siguientes:
- a. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al consentimiento de la adjudicación, el Banco Central de Nicaragua, deberá citar al oferente ganador, para que dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles suscriba el contrato con toda la documentación requerida;
 - b. Cuando el Banco Central de Nicaragua no cumpla con citar al adjudicado o no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, el oferente podrá requerir su suscripción, dándoles un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles.
- 46.2 Cuando el oferente ganador no se presente dentro del plazo otorgado, sin que medie justa causa, perderá automáticamente el derecho adquirido, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.

47. Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento del Contrato

- 47.1 El oferente adjudicado, deberá presentar Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del valor total del contrato, dentro del plazo establecido en la Resolución de Adjudicación. Y deberá ser una **Garantía o Fianza** emitida por una Institución Financiera o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF), de conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el 08 de Julio del año 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP). **(NO SE ACEPTARÁN CHEQUES CERTIFICADOS Y/O CHEQUES DE GERENCIA).**
- 47.2 Si el oferente adjudicado no cumple con la presentación de la Garantía Bancaria o Fianza de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, se constituirá la base suficiente para anular la adjudicación del contrato y hacer efectiva conforme a derecho la Garantía de Seriedad de la Oferta. En tal caso, el Banco Central de Nicaragua podrá re-adjudicar el Contrato a la segunda oferta mejor posicionada, si esta resultare conveniente a sus intereses, se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, y que esté calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

RP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

48. Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo

- 48.1 Previo a cualquier desembolso, el Banco Central de Nicaragua, deberá recibir a satisfacción Garantía Bancaria o Fianza de Anticipo rendida por el Adjudicado, por un monto del cien por ciento (100%) del valor adelantado, y por un plazo de vigencia que corresponda con la amortización total del mismo. N/A.

49. Garantía Bancaria o Fianza Discrecionales

- 49.1 El Banco Central de Nicaragua, podrá solicitar al contratista la presentación de otras Garantía Bancarias o Fianzas acorde con la naturaleza y alcance del servicio, tales como:
- a) Garantía Bancaria o Fianza o Garantía a la Calidad y Rendimiento: para asegurar la calidad del objeto de la contratación, con una vigencia y monto acorde a la naturaleza del bien objeto de la contratación y previamente establecido en los estudios previos.
 - b) Garantía Bancaria o Fianza o Garantía contra Vicios Ocultos: para proteger al Contratante contra defectos en bienes que a simple vista no sean detectables y que revelen su existencia con posterioridad a la entrega definitiva y finiquito del contrato. El monto de esta Garantía/Fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.
 - c) Garantía Bancaria o Fianza o Garantía contra Daños a Terceros: El monto de esta Garantía/Fianza y su vigencia será establecida considerando la complejidad del objeto de la contratación conforme los estudios previos.
 - d) En el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas, se aceptarán Garantía/Fianzas emitidas en base a Ley No. 663 "Ley del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas".

50. Penalidades

- 50.1 El Banco Central de Nicaragua, podrá penalizar al oferente a través de multas por cada día de retraso, hasta un máximo del 10% del valor total del contrato. Esta multa no podrá ser mayor al 1% por cada día de retraso.

51. Acreditación

- 51.1 Acreditación de representantes en Acto Público, las personas naturales concurren personalmente o a través de sus representantes, debidamente acreditados ante la Unidad de Adquisiciones o representantes de la máxima autoridad mediante carta poder simple.
- 51.2 Las personas jurídicas, lo hacen por medio de su representación legal o apoderado acreditado con carta poder simple.

52. De la devolución de garantías (en los procesos que apliquen)

- 52.1 La Unidad de Adquisiciones, para ejecutar el proceso de devolución de garantía (cualquiera sea su tipo y naturaleza) deberá comunicar al área organizativa solicitante la petición de devolución de garantía solicitada por el oferente y asegurar estas cumplan las siguientes condiciones:

HE



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- 52.2 **Garantía de seriedad de oferta:** recibida la resolución de la autoridad competente cuando se declare desierto el proceso de contratación o la notificación que se ha firmado el contrato por ambas partes.
- 52.3 **Garantía de anticipo:** recibido el informe del área organizativa solicitante que indique que el contratista no posee saldos pendientes por amortizar y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.4 **Garantía de cumplimiento:** recibido el acta de recepción final y un informe conclusivo que indique que el proveedor no tienen productos pendientes de entregar y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.5 **Garantía contra vicios ocultos y redhibitorios:** recibido el informe conclusivo que indique que no hay fallas o desperfectos en la obra y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.
- 52.6 **Garantía de Calidad:** recibido el informe del área organizativa solicitante en el cual indique que los bienes y servicios están libres de defectos atribuibles al diseño y manifieste su aprobación para la devolución de la garantía.

53. Negociación de Precios

- 53.1 En base al Art. 61 de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el BCN podrá realizar Negociación de Precio a las ofertas recibidas, a fin de ajustarlo de la mejor manera al interés público, de conformidad con lo establecido en Circular Administrativa DGCE/SP/11-2014, emitida el 30 de septiembre del año dos mil catorce por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

A. Disposiciones Generales
Banco Central de Nicaragua
Licitación Selectiva No. BCN-45-181-16
Nombre del Prestatario es: Fondos Propios Banco Central de Nicaragua
Nombre de la Licitación Selectiva: "CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) – II CONVOCATORIA" .
B. Contenido del Documento de Licitación
Las solicitudes de aclaración de las ofertas deben dirigirse: Atención: Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua Dirección: Km. 7 Sur, 300 mts al Este. Ciudad: Managua, Nicaragua Teléfono: 2255 – 7171 Ext. 4210 Dirección de correo electrónico: licitaciones@bcn.gob.ni
C. Preparación de las Ofertas
Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: Ver Sección de Especificaciones Técnicas.
No se considerarán ofertas alternativas.
Lugar de Destino: Banco Central de Nicaragua
Los precios cotizados por el Oferente no serán ajustables.
El plazo de validez de la oferta será de: 60 días calendario prorrogable por 30 días más.
La oferta deberá incluir una Garantía Seriedad de Oferta por el 1 % del valor total de la oferta incluyendo impuesto, la misma deberá ser emitida por Institución Financiera o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF); de conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 , emitida el 08 de Julio del 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP) . (NO SE ACEPTARÁN CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE GERENCIA) .
El oferente adjudicado deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 5% del monto del contrato, la misma deberá ser emitida por Institución Financiera o Compañía Aseguradora autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Entidades Financieras (SIBOIF); de conformidad a Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 , emitida el 08 de Julio del 2015, por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE/MHCP) . (NO SE ACEPTARÁN CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE GERENCIA) .
Además de la oferta original, deberán presentar 2 (dos) copias íntegras de la oferta original debidamente foliadas (enumeradas) y encolochadas (sin Hoja suelta), de las cuales deberán de presentarlas de forma ordenada.

✍



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

D. Presentación y Apertura de Ofertas
Los oferentes no podrán tener la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
El sobre que contenga la oferta deberá portar la siguiente leyenda adicional de identificación:
La presentación de las ofertas tendrá lugar en: Dirección: Banco Central de Nicaragua Lugar: Recepción del BCN Ciudad: Managua, Nicaragua Fecha: 05 de Septiembre del 2016 Hora: 9:00 a.m.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección: Banco Central de Nicaragua Lugar: Sala de Capacitación BCN Ciudad: Managua, Nicaragua Fecha: 05 de Septiembre del 2016 Hora: 9:15 a.m.
Régimen de Cuota Fija - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 numeral 8) de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, quedan excluidos del Régimen de Cuota Fija, las personas naturales inscritas como Proveedores del Estado, y que realicen ventas o presten servicios con montos superiores a los cincuenta mil córdobas netos por transacción. En todo caso, deberán incluirse en la oferta económica todos los impuestos aplicables. <u>Si el Contratante adjudicara la licitación a un Proveedor sujeto al Régimen de Cuota Fija, deberá informar de tal situación a la Dirección General de Ingresos para el traslado de dicho Proveedor al Régimen General.</u>
E. Calificación y Evaluación de las Ofertas
Los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas se convertirán a: córdobas La fuente del tipo de cambio será: Banco Central de Nicaragua La fecha a la cual corresponderá el tipo de cambio será: fecha de la apertura de ofertas
F. Adjudicación del Contrato
- La adjudicación será parcial o total. - En la formalización contractual se requerirá la presentación de Garantía de Cumplimiento.

✍



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

1. Criterios de Evaluación y Calificación:

2. Ponderación a los criterios

3. Desagregación de las ponderaciones

4. Formula a emplearse

Debe contener los factores, métodos y criterios que El Banco Central de Nicaragua, utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas.

Los Criterios de Evaluación deben ser definidos por las unidades solicitantes, técnicas o ejecutoras de proyectos / programas con apoyo de especialistas en la materia y la Unidad de Adquisiciones, apoyándose en la Guía para Elaborar Especificaciones Técnicas y Criterios de Evaluación de Servicios emitida por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE).

Metodología de Evaluación

Las ofertas de los proveedores deberán de contener los detalles de los términos señalados en las especificaciones técnicas las que se evaluarán por ítem mediante el mecanismo cumple o no cumple, la omisión o no cumplimiento de alguna especificación requerida dará al BCN, la facultad de rechazarla, previo análisis de la misma.

Las Especificaciones Técnicas serán evaluadas con el método **Cumple o No Cumple**.

Posterior se procederá a evaluar:

Precio más bajo (100%): Se calificará con el puntaje máximo al oferente que presente el menor costo, la calificación de los otros oferentes se calculará de manera proporcional utilizando la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje (n)} = \text{Puntaje total} * [\text{Oferta base} / \text{Oferta (n)}]$$

$$\text{Donde: Puntaje (n)} = \text{Puntaje de la empresa (n)}$$

$$\text{Oferta (n)} = \text{Oferta de la empresa (n)}$$

$$\text{Oferta base} = \text{Mejor oferta}$$

2



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Sección IV. Formularios de la Oferta

- Formulario de Información sobre el oferente
- Formulario de la oferta
- Lista de servicios y actividades y precios
- Lista de Insumos (No aplica para esta licitación)
- Lista de Personal (No aplica para esta licitación)
- Lista de Equipo y Herramientas (No aplica para esta licitación)
- Carta Compromiso del Oferente
- Formulario de Información Financiera
- Cronograma de Ejecución (No aplica para esta licitación)
- Formulario de Autorización del Fabricante (No aplica para esta licitación)

HP

959



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información sobre el Oferente

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

1. Nombre jurídico del Oferente [indicar el nombre jurídico del Oferente]
2. Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), nombre jurídico de cada miembro: [indicar el nombre jurídico de cada miembro de la APCA]
3. País donde está registrado el Oferente en la actualidad o País donde intenta registrarse [indicar el país de ciudadanía del Oferente en la actualidad o país donde intenta registrarse]
4. Año de registro del Oferente: [indicar el año de registro del Oferente]
5. Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado: [indicar la Dirección jurídica del Oferente en el país donde está registrado]
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: [indicar el nombre del representante autorizado] Dirección: [indicar la dirección del representante autorizado] Números de teléfono: [indicar los números de teléfono del representante autorizado] Dirección de correo electrónico: [indicar la dirección de correo electrónico del representante autorizado]
7. Se adjuntan copias de los documentos originales de: [marcar la(s) casilla(s) de los documentos originales adjuntos] • Estatutos de la Sociedad o Registro de la empresa • Si se trata de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), carta de intención de formar la APCA, o el Convenio de APCA, • Si se trata de un ente gubernamental nicaragüense, documentación que acredite su autonomía jurídica y financiera y el cumplimiento con las leyes comerciales,

HP

959



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de la Oferta

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán substituciones.]

Fecha: *[Indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

L No. : *[Indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Llamado a Licitación No.: *[indicar el No. del Llamado]*

Alternativa No. *[Indicar el número de identificación si esta es una oferta alternativa]*

A: *[nombre completo y dirección del Contratante]*

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos objeción o reserva alguna al pliego de bases y condiciones que regula la presente licitación, incluso sus Correcciones Nos. *[indicar el número y la fecha de emisión de cada corrección];*
- (b) Ofrecemos proveer los siguientes Servicios Generales de conformidad con el Documento de Licitación, de acuerdo con la Lista de Servicios, Actividades, precios y Lista de Insumos.
- (c) El precio total de nuestra Oferta, excluyendo cualquier descuento ofrecido en el rubro (d) a continuación es: *[indicar el precio total de la oferta en palabras y en cifras, indicando las cifras respectivas en diferentes monedas];*
- (d) Los descuentos ofrecidos y la metodología para su aplicación son:

Descuentos. Si nuestra oferta es aceptada, los siguientes descuentos serán aplicables: *[detallar cada descuento ofrecido y el artículo específico en la Lista de Bienes al que aplica el descuento].*

Metodología y Aplicación de los Descuentos. Los descuentos se aplicarán de acuerdo a la siguiente metodología: *[Detallar la metodología que se aplicará a los descuentos];*

- (e) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período de _____ establecido a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período.
- (f) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- (g) Los suscritos, incluyendo todos los subcontratistas requeridos para ejecutar cualquier parte del contrato, tenemos nacionalidad de países elegibles *[indicar la nacionalidad del Oferente, incluso la de todos los miembros que comprende el Oferente, si el Oferente es una APCA, y la nacionalidad de cada subcontratista y Vendedor]*
- (h) No tenemos conflicto de intereses institucional.
- (i) Nuestra empresa, sus afiliados o subsidiarias, incluyendo todos los subcontratistas o Vendedores para ejecutar cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles conforme las leyes de Nicaragua u otras normativas oficiales vigentes;

AP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- (j) Los suscritos nos comprometemos a cumplir con las obligaciones de carácter legal para el personal que prestará los Servicios Generales objeto de la presente Licitación.
- (k) Además nos comprometemos a velar por la conservación adecuada de las máquinas, equipos y las instalaciones dentro de los recintos que son objeto de la prestación del Servicio. En el caso que nos indique el Contratante, procederemos a suscribir seguros contra siniestros específicos, protegiendo así los servicios e instalaciones del Contratante.
- (l) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.
- (m) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar las ofertas que reciban.

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

El día _____ del mes _____ del año _____.

Firma:

H



Lista de Servicios, Actividades y Precios

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

Página _____ de _____ páginas

Áreas/Equipo	Actividades	Tareas	Pautas	Unidad de Medida	Precios Unitarios
Sub Total					
Impuestos					
Precio Total					

El día _____ del mes _____ del año _____

4



Lista de Precios de Insumos (N/A)

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

L No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

Notas del Oferente:

El día _____ del mes _____ del año _____

Firma

4

944



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Lista de Personal (N/A)

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

L No.: *[indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Página _____ de _____ páginas

La Lista de Personal debe contener la información fehaciente del personal que hará los trabajos de los Servicios Generales cuando se adjudique el contrato.

Nombre completo	Título Académico	Cargo	Años de experiencia.	Años en la empresa.

Notas del Oferente:

El día _____ del mes _____ del año _____

Firma

XP



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Lista de Equipos y Herramientas (N/A)

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]

L No.: [indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]

Página _____ de _____ páginas

Incluir el listado de todos los equipos y herramientas que el Oferente aportará para ejecutar las actividades y mantendrá permanentemente en el área o lugar cuando realice los Servicios Generales.

No.	Descripción	Cantidad	Antigüedad	Valor	Evaluación

Notas del Oferente:

El día _____ del mes _____ del año _____

Firma

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Carta de Compromiso del Oferente

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Servicios Generales:

Con Atención a:

Estimado (s) señores (as):

Luego de haber examinado el Pliego de Bases y Condiciones, aceptamos todas y cada una de las Especificaciones Técnicas y Generales establecidas en el mismo.

Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a suministrar los servicios **“CELEBRACIÓN TRADICIONAL (PURÍSIMA) – II CONVOCATORIA”**, con todos y cada uno de las especificaciones técnicas y generales solicitadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un Contrato válido hasta que se firme un Contrato formal.

Fechado el _____ de _____ de 20 _____

Debidamente autorizado para firmar esta oferta por y en nombre de:

Nombre completo del Representante Legal

Firma

HP

944



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario de Información Financiera

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Entidad Adjudicadora:

Fecha:

Oferente

Lista de Servicios:

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2014

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

RAZONES FINANCIERAS AÑO 2015

Razón de Liquidez (Activos Corrientes / Pasivos Corrientes)

Razón de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)

Razón de Rentabilidad (Utilidad Neta / Patrimonio)

Suma total

Notas del Oferente:

Nombre completo del Representante Legal

Firma

R



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Cronograma de Ejecución (N/A)

El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes.]

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la Oferta]*

L No.: *[indicar el procedimiento y el número del proceso licitatorio]*

Página _____ de _____ páginas

Responsable de la Ejecución		MES				MES				MES			
	SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	ACTIVIDADES												

Notas del Oferente:

El día _____ del mes _____ del año _____

Firma

fl



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Formulario Autorización del Fabricante (N/A)

[El Oferente solicitará al Fabricante que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del Fabricante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan el Fabricante.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]

L No.: [indicar el número del proceso licitatorio]

Alternativa No.: [indicar el No. de identificación si esta es una oferta por una alternativa]

A: [indicar el nombre completo del CONTRATANTE]

POR CUANTO

Nosotros [nombre completo del fabricante], como fabricantes oficiales de [indique el nombre de los bienes fabricados], con fábricas ubicadas en [indique la dirección completa de las fábricas] mediante el presente instrumento autorizamos a [indicar el nombre y dirección del Oferente] a presentar una oferta con el solo propósito de suministrar los siguientes Bienes de fabricación nuestra [nombre y breve descripción de los bienes], y a posteriormente negociar y firmar el Contrato.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma: _____
[Firma del(los) representante(s) autorizado(s) del fabricante]

Nombre: [indicar el nombre completo del representante autorizado del Fabricante]

Cargo: [indicar cargo]

Debidamente autorizado para firmar esta Autorización en nombre de: [nombre completo del Oferente]

Fechado en el día _____ de _____ de 200__ [fecha de la firma]

fl



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 2: Requisitos de los Servicios Generales

Sección V. - ESPECIFICACIONES GENERALES

Paquetes para la Purísima

Ítem	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cant.
	Lote No. 1 - Purísima personal BCN		
1	Arroz 96/100	Bolsa 400 gramos	800
2	Azúcar sulfitada	Bolsa 400 gramos	800
3	Avena en hojuela	Bolsa 300 gramos	800
4	Dulces nacionales variados	Bolsa de 6 unidades	800
5	Jugo de sabores	Variados en envase plástico de 8 onzas	800
6	Bocadillos tipo Yummies	Surtidos bolsa pequeña	800
7	Nacatamal de cerdo	mediano	800
8	Empaque	Balde de plástico, de 6 litros con tapa y serigrafiado con imagen de la Purísima.	800
	Lote No. 2 - Juguetes variados		
1	Pelota tipo Basquetboll	unidad	1,800
2	Pelota tipo Football	unidad	1,800
3	Muñeca con accesorios tipo Barbie	unidad	1,059
4	Balde con pieza similar a Lego	unidad	1,900
5	Carro plástico de colores varios	unidad	1,200
6	Carro tipo metal de colores varios	unidad	1,000
7	Muñeco tipo bebe	unidad	1,000
8	Set de juego de cocina con muñeca	set	1,000

Requerimiento que debe cumplir el oferente

- Presentar una muestra de los productos para el Lote No. 1, los que serán devueltas una vez evaluada la oferta, no serán devueltas muestra de nacatamal y dulces nacionales variados.
- El proveedor que presente oferta deberá para el Lote No. 1 asegurar que la fecha de caducidad de los productos sea de seis meses mínima a partir de la fecha de entrega.
- Para el Lote No. 2, presentar una muestra del modelo que ofrece, puede ser diferente color, la misma se devolverá una vez evaluada la oferta.
- Los artículos detallados en el Lote No. 2 serán entregados por el proveedor en el lugar que le indicará la Dirección de Servicios Generales a través del área de Servicios Sociales, que será ubicado en Managua o sus alrededores.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- El oferente deberá presentar tres cartas de referencias de clientes que hayan recibido sus servicios a entera satisfacción tanto en la calidad como presentación de los productos que ofrece.
- El oferente debe cambiar cualquier producto que no presente excelente calidad, por requerimiento del Banco Central de Nicaragua, derivada de la revisión que realice la Dirección de Servicios Generales a través del área de Servicios Sociales. Cualquier observación o cambio será por cuenta del contratista.

Fecha de entrega

Los productos detallados en el Lote No. 1, deberán ser entregados conforme cronograma que será facilitado al proveedor por la Dirección de Servicios Generales a través del área de Servicios Sociales, y conforme Notificación de Inicio.

El oferente adjudicado deberá presentarse con al menos diez personas para agilizar la entrega de los paquetes, garantizando el control y manejo de los productos durante la entrega.

En el caso de los artículos detallados en el Lote No. 2 la fecha y sitio de entrega será informado al oferente adjudicado mediante Notificación de Inicio por el Área de Servicios Sociales.

Lugar de entrega

Los paquetes serán entregados en el área de Almacén e Inventario/Dirección Operaciones Administrativas, Banco Central de Nicaragua, Km 7 carretera Sur, 300 metros a este, Managua, Nicaragua.

Forma de pago

La oferta debe ser presentada en córdobas, moneda nacional, en caso de presentar su oferta en dólares de los Estados Unidos de América, esta será evaluada al tipo de cambio del día de la apertura, la misma será cancelada en córdobas.

El pago se realizará preferiblemente a través de transferencia bancaria, el oferente deberá indicar en su oferta la institución bancaria y el número de cuentas en Córdobas.

Se cancelará el 100 % del monto total de cada Lote, diez días después de haber recibido el mismo (servicio) a entera satisfacción por parte del BCN y factura, conforme Especificaciones Técnicas establecidas en Contrato y Orden de Compra. El oferente de los servicios contratados, deberá remitir Factura Original a las oficinas de la Dirección de Servicios Generales / área de Servicios Sociales, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la entrega de los productos.

Contrato y Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Únicamente de ser necesario, para ello, se valorará el monto total adjudicado. Tomando en cuenta si son realizadas adjudicaciones parciales o adjudicación total. En caso, que se le notifique al oferente que será realizado contrato, éste deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 5% del monto total adjudicado. Una vez firmado el contrato, se le notificará el retiro de Orden de Compra. En caso de que no sea requerido contrato, únicamente se procederá a emitir Orden de Compra.

R

773



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Vigencia de Contrato: La vigencia del Contrato es de cuatro (04) meses, a partir de la firma del mismo y entregada la Orden de Compra.

Metodología de Evaluación:

La evaluación consistirá en determinar primero si las ofertas recibidas incluyen la documentación requerida, cumplen sustancialmente con todos los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas, así como con las estipulaciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual será evaluado mediante la metodología cumple/no cumple. Para aquellas cotizaciones que se determine que cumplen sustancialmente con lo solicitado, se procederá a evaluar el precio de la oferta.

AL



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

PARTE 3 – Contrato

Sección VI. Modelo de Contrato

CONTRATO XXXXX

“XXXXXXXXXXXXXX”

PROCESO No. XXX

Nosotros, XXXXX, en adelante se le denominará “EL BANCO O SIMPLEMENTE BCN”, y por otra parte el señor: XXXXXXXXXX, mayor de edad, casado, XXXXX, de nacionalidad XXXXX y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad Ciudadana No. XXXXXXXXXX: (XXXXXX), quien actúa en su calidad de XXXXX apoderado de la Sociedad XXXXXXXXX de la empresa que en lo sucesivo de este documento se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar el presente contrato para XXXXX de “XXXXXX”, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: REPRESENTACIÓN.

El Señor: XXXXXXXX, acredita su Representación con los siguientes documentos: Escritura Pública Número XXX(X), Poder XXXXXXXXXXXXXXXX, otorgado en esta ciudad a las XXXX de la X del día XXXX de XXXX del año dos mil XXXX ante los oficios notariales de XXXX e inscrito con el Número XXXX, Página XXXX, Tomo XXXX, Libro XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El señor: XXXXXXXX acredita su Representación con los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública Número XXXXXXXX, autorizada en la ciudad de XXXX a las XXX de la XXXX del día XXXX de XXXXX del año XXXXX, ante los oficios Notariales de XXXXX, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de XXXX, bajo Numero: XXXX (XX), Páginas: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XX) del Registro de Personas y con el Número: XXXXX (XX), Pagina: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XXX), Libro: XXXX. y Testimonio de Escritura Pública Numero XXXX (X) de Poder XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, autorizada en la ciudad de Managua, el día XXXX, a las XXXX, ante los Oficios Notariales de XXXX, el que se encuentra inscrita con el numero : XXXX (XXX), Páginas: XXXX (XXX), Tomo: XXXX (XXX), Libro: XXXX (XXX) de Poderes del Registro Público de XXXXXXXXXXXXX..

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Inicio No. XXXXXXXX del XXXX de XXXXX del año dos mil XXXX, la Administración Superior del Banco Central de Nicaragua, acordó dar inicio al proceso de Licitación XX No. XX para “XXXXXX”, la cual de conformidad a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto 75-2010, del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, fue adjudicado de forma XXXXX

✶

953



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

a:XXXXXXXX ” mediante Resolución de Adjudicación No. XXXX del XXXX de XXXX del año dos mil XXXX.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

Mediante el presente contrato, “EL CONTRATISTA” se compromete con el Banco a XXXX de XXXXX adjudicado de forma XXXX con base a la Resolución de Adjudicación No. XXXX emitida el día XXXX de XXX del año dos mil XXX en las instalaciones del “Banco Central de Nicaragua”. Las partes dejan claramente establecido que la naturaleza del presente contrato, es de índole administrativo dentro del marco de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, Reglamento a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

CLÁUSULA CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO Y ALCANCE DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA”, se obliga con el BCN a XXXXX, con base a las especificaciones técnicas siguientes:
“EL CONTRATISTA” XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de lo anterior el contratista se obliga a:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE ENTREGA:

“EL CONTRATISTA” se obliga a brindar el servicio contratado en un plazo de XXXXXXXXXXXXXXXX, dicho plazo comienza a contarse con la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y Finalizará el XXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato comprenderá el periodo de entrega del bien y finalizará hasta que el funcionario competente informe sobre la debida conformidad y recepción a satisfacción de la prestación a cargo del contratista, (artículo 227 del Decreto No. 75-2010, Reglamento de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector público), sin perjuicio del periodo de vigencia de las garantías relacionadas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL XXXX: “EL CONTRATISTA”, deberá cumplir con los más altos niveles de cumplimiento y estándares de calidad del XXXXX brindado. En caso de no tener los resultados esperados, durante la vigencia del Contrato, el BCN se reserva el derecho de no contratar sus servicios para futuros procesos.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO, PRECIOS UNITARIOS Y FORMA DE PAGO.

El BCN con base al objeto y alcance del presente contrato, los que están debidamente relacionado y detallado en la cláusula XXXXXXXX, pagará al CONTRATISTA por la XXXXXXXX hasta la cantidad de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXX). Precios Unitarios: El valor antes reflejado se desglosa de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Forma de Pago: El monto total antes descrito, será cancelado a más tardar en un periodo de XXXXXX después de haber recibido el XXXX, vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria

H
953



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

señalada por "EL OFERENTE" previa presentación de toda la documentación soporte indicada por la Institución Bancaria. El BCN, se reserva el derecho de pagar, única y exclusivamente, la cantidad de XXXXXXXX en base a los precios unitarios antes detallados.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Podrán hacerse modificaciones a las cláusulas del presente Contrato o sus anexos, por mutuo acuerdo, a través de adendum al contrato. Para tal efecto, las partes deberán notificar por escrito los nombres de las personas debidamente autorizadas y las cláusulas sujetas a cambios así como los motivos de la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:

"El CONTRATISTA", no podrá ceder el presente contrato celebrado con el BCN, si no es con la expresa autorización del BCN, conferida mediante acto motivado que indique las razones de interés público presentes. En caso que se autorice la cesión, la persona en cuyo favor se ceda el presente contrato administrativo deberá reunir las mismas condiciones exigidas para el contratista escogido original y podrá ser requerido para presentar garantías adicionales por parte del BCN. La cesión del contrato administrativo se hará observando la forma establecida en el derecho común. De igual manera "El CONTRATISTA", notificará al Banco, por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. "El CONTRATISTA" deberá contar con la autorización del Banco para comenzar a ejecutar los subcontratos. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá a "El CONTRATISTA" de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

El BCN podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del presente Contrato, resolver en su totalidad o en parte mediante notificación escrita, en los siguientes casos: 1. Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia la entrega del servicio, objeto del contrato dentro de la fecha convenida, sin causa justificada conforme a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Decreto 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; 2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución del servicio, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por El BCN o sus supervisores, 3. Si EL CONTRATISTA no cumple el objeto del presente contrato o los cambios previa de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso No. XXXXX, o los cambios previamente aprobados por El BCN, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el funcionario delegado, 4. Si el Contratista subcontrata parte de los servicios objeto del presente Contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN, 5. Si el contratista, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del BCN, 6. Si EL CONTRATISTA, no da al BCN y/o funcionarios delegados, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la calidad del

H

9/4/17



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

servicio prestado conforme al presente contrato, 7. Si EL CONTRATISTA, cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad, 8. Si el contratista, siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato y 9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Tratados y demás aplicables. El BCN podrá resolver el presente Contrato en todo o en parte, de conformidad con esta cláusula, siguiendo el procedimiento establecido en el Arto. 241 del Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Arto. 67 de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 211 Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", "EL CONTRATISTA", ha constituido Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta por la suma de: XXXXXXXXXXXX(\$XXXXXX) a favor del BCN (acreedor) con el objeto de garantizar el cumplimiento pleno de XXXXX de XXXXX objeto del presente contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato referida en la presente cláusula se ha constituido mediante XXXXXX Numero: XXXXX (XXX) emitido por: XXXXX (XXX), con un período de vigencia de XXXXXX contados a partir de la fecha de XXXX. Se deja constancia que las partes del presente contrato tuvieron a la vista el original de XXXX, el cual queda en poder del BCN para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de "EL CONTRATISTA". De conformidad a lo establecido en el Arto. 211 párrafo quinto del Decreto No. 75-2010; Reglamento General a la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", es obligación de "EL CONTRATISTA" mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENALIDADES (MULTAS):

Con base a lo establecido en el Artos. 65, 69 y 71 de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA a cualquiera de sus obligaciones, dará derecho al BCN a aplicar por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al XXXX por ciento (XXX) del valor total del presente contrato. Después de siete (7) días hábiles consecutivos de retraso por parte del CONTRATISTA, sin que éste haya subsanado el incumplimiento con base a lo acordado en el presente contrato, el BCN podrá iniciar el procedimiento para la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato descrito en la cláusula XXXXXXXX y podrá rescindir el presente Contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación del procedimiento de aplicación de penalidad el cual puede ser desarrollado antes, de manera simultánea, o posterior al procedimiento de aplicación de garantía. Las Multas en concepto de Penalidad por incumplimiento injustificado serán deducibles del pago del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS y RESCISIÓN DE CONTRATO:

Una vez transcurrido el plazo de incumplimiento señalado en la cláusula anterior, el BCN podrá dar inicio al

HP
999



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

procedimiento señalado en el Arto. 211 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” para la debida ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato señalada en la cláusula décima tercera hasta por la suma otorgada de: XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX), la que deberá ejecutarse por incumplimiento parcial o bien por incumplimiento total a los acuerdos suscritos y pactados en el presente Contrato. Debe entenderse que la aplicación de multas no excluye la aplicación de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Por tanto, debe entenderse que la aplicación de la multa no restringe al BCN también la aplicación de la ejecución de garantía. Aún cuando se aplicara la penalidad por multas y se ejecutase la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN podrá considerar continuar con la ejecución de lo pactado si este no afectare con el objeto y continuidad del contrato, por consiguiente “EL CONTRATISTA”, deberá rendir una nueva Garantía de Cumplimiento que respalde el cumplimiento de las obligaciones, quedando nuevamente sujeto a la aplicación de las multas por nuevos incumplimientos. De igual forma el BCN podrá resolver sus relaciones contractuales de conformidad a los procedimientos establecidos en el Arto. 241 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”, para rescindir el presente contrato. De no poderse resarcir el (los) incumplimiento(os) causados con la aplicación de las multas ni con la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, el BCN se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que pueda ejecutar en contra de “EL CONTRATISTA” a fin de resarcir el incumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FACULTADES EXHORBITANTE DEL BCN:

Por disposición del Arto.71 de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, téngase por incorporadas al presente contrato las prerrogativas del poder público contempladas en dicho artículo por constituirse en cláusula exorbitante del derecho común que, por imperio de ley, se tienen como automáticamente incorporadas a los contratos administrativos celebrados dentro del marco de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”, sin necesidad de inclusión expresa en el presente Contrato. Por consiguiente, téngase estas disposiciones como parte integral del presente contrato de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

El BCN podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, en todo o en parte, en caso que sobreviniere un hecho exterior, ajeno a la voluntad de las partes contratantes, de carácter insuperable e imprevisible, debidamente comprobada, que imposibilitare la ejecución del presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el Arto. 242 del Decreto 75-2010 del Reglamento General a la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”.

HP

959



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN POR INSOLVENCIA:

El BCN podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, sin indemnización alguna para “EL CONTRATISTA”, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte ningún derecho, acción o recurso que tenga o pudiese tener el BCN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN POR MOTIVOS DE INTERES PÚBLICO:

Por razones de interés público, las partes contratantes podrán convenir la terminación anticipada y de común acuerdo del presente contrato. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del BCN o del CONTRATISTA, El Banco no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NULIDAD DEL CONTRATO:

El BCN mediante resolución motivada dictada por la Administración Superior, podrá declarar la Nulidad del presente Contrato, por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el Arto. 18 de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público”. De comprobarse tal situación, serán nulos todos los actos relacionados y deberá procederse a la liquidación y tomar las providencias que fueren necesarias para resarcir los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, de los cuales responderá solidariamente “EL CONTRATISTA” y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el presente contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daños al interés público, podrá autorizarse la continuación de los efectos del presente contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda. De tal situación deberá ponerse en conocimiento de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEYES APLICABLES Y DOMICILIO:

El presente contrato se regirá y estará sujeta a la Ley No. 737; “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, publicada en Las Gacetas Nos. 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del 2010, y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables. Para todos los efectos legales nos sometemos al domicilio de Managua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RENUNCIA:

“EL CONTRATISTA” renuncia a los beneficios de cualquier ley promulgada o que se promulgue que pueda variar o varíe al tenor literal de las obligaciones asumidas en este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. OTROS DOCUMENTOS QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:

Conforme a lo establecido en el Arto. 223 del Decreto 75-2010 del Reglamento de la Ley No. 737; “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Pliego de Bases y Condiciones definitivo así como el acta de respuesta de Homologación, si



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

aplicase; b) Oferta Ganadora; c) Resolución de Inicio No. XXXX del XXXXX de XXXX del año dos mil XXX; d) Resolución de Adjudicación No. XXXXX del XXXX de XXX del año dos mil XXX; e) Fotocopia de Garantía de Cumplimiento de Contrato emitido mediante Fianzas o Garantías según Circular Administrativa No. DGCE/UN/08-2015 emitida el 08/07/2015 por la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP. Todos los documentos que conforman el expediente forman parte íntegra del presente contrato y por lo tanto se interpretarán conjuntamente con el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se terminará anticipadamente total o parcialmente, sin responsabilidad para el Banco, por las siguientes causales: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del contratista; 2) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito; 3) Por voluntad unilateral del BCN; 4) Por no brindarle "EL CONTRATISTA" al BCN XXXXX de XXX de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. BCN-XX-XX-XX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN UNILATERAL:

El Banco por estar sujeto a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto 75-2010 del Reglamento de la Ley No. 737; "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público", Circulares y Normativas, se encuentra facultado para dar por terminado unilateralmente sus relaciones contractuales establecidas en el presente contrato con "EL CONTRATISTA" por: RESOLUCIÓN, RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO E INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES PATRONALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales que le corresponden como consecuencia de los contratos laborales del personal propio que intervenga en la prestación del objeto del presente contrato y realizar la retención legal que corresponde a los mismos realizando, el pago de las cuotas de Seguro Social, INATEC y los pagos y Retenciones del IR que correspondan. El contratista se obliga a que todo su personal esté afiliado al Régimen de afiliación obligatoria con sus respectivos pagos al día, gozando plenamente de sus derechos y debidamente dados de alta en el Seguro Social, conforme la ley de Seguridad Social de Nicaragua y su Reglamento. Para este efecto el Banco Central de Nicaragua podrá solicitar al contratista cualquier documentación que compruebe que éste ha cumplido con dicha obligación, estando obligado el contratista a brindar la información solicitada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, SIGILO E INDEMNIZACIÓN:

El contratista, a brindar el objeto del presente contrato observando las normas de profesionalidad, bajo estricto sigilo sobre la información y/o documentación reservada y/o confidencial de los documentos a que tengan acceso o que reciban con ocasión del presente contrato, así como las que eventualmente hayan tenido conocimiento de terceros que hayan confiado tal información. El contratista y empleados que atiendan al BCN, se comprometen a guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad durante la vigencia del



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

contrato y por tres años más allá de la cancelación del mismo, para obtener óptimos resultados, por lo cual no podrá revelar en forma directa ni indirecta, información del Banco, ni de los usuarios del presente contrato sin autorización expresa y escrita de El Banco, caso contrario la parte afectada podrá rescindir la relación contractual que los une y deducir las responsabilidades del caso.

“EL CONTRATISTA” y sus empleados se obligan a cumplir rigurosamente con todas las normas de seguridad internas indicadas por la Unidad de Seguridad y Protección Bancaria del Banco Central de Nicaragua. En caso que alguno (s) de los empleados del “CONTRATISTA” violente las normativas internas de seguridad, y por acciones u omisiones ocasione algún daño o perjuicio material al Banco Central de Nicaragua, “EL CONTRATISTA” se obliga a indemnizar el daño material causado, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudiesen ejercer en contra del CONTRATISTA o sus empleados. De igual manera, “EL CONTRATISTA” se obliga a no divulgar ningún dato relacionado con el funcionamiento del Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:

Ambos Contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes todas las cláusulas del presente contrato.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los XXXXX días del mes de XXXXXXXX del año dos mil XXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

BCN

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El CONTRATISTA

Cc. Contratista
Expediente

HP

993